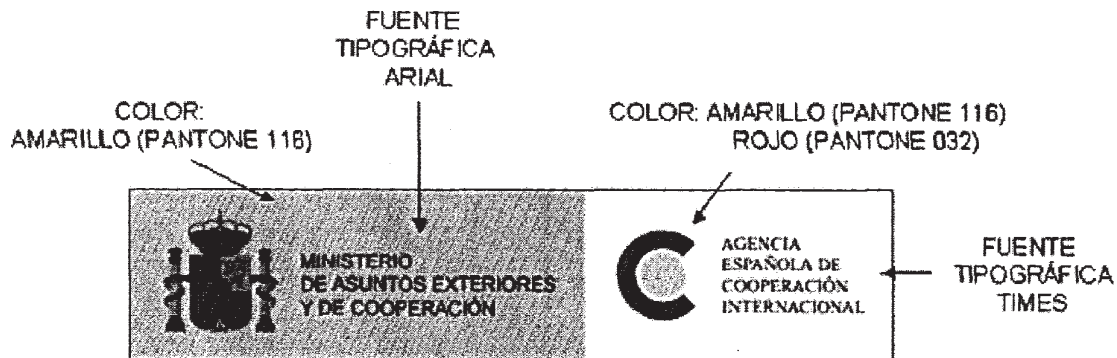


ANEJO III



MINISTERIO DE JUSTICIA

16817 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2005.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, el Centro de Estudios Jurídicos resuelve publicar en el Boletín Oficial del Estado el resumen de las cuentas anuales correspondientes al año 2005.

Madrid, 6 de septiembre de 2006.-El Director del Centro de Estudios Jurídicos, Artemi Rallo Lombarte.

CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS
I. BALANCE
EJERCICIO 2005

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2005	2004	Nº Cuentas	PASIVO	2005	2004
	A) INMOVILIZADO	3.257.659,99	3.251.580,37		A) FONDOS PROPIOS	7.993.796,37	6.872.241,77
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	6.872.241,77	6.189.474,28
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	21.668,92	13.564,24	100	Patrimonio propio	4.642.201,38	3.959.433,89
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	3.235.991,07	3.238.016,13	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	2.230.040,39	2.230.040,39
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
	C) ACTIVO CIRCULANTE	4.879.481,39	3.776.950,15	129	IV. Resultados del ejercicio	1.121.554,60	682.767,49
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	8.251,24	1.632.546,50	15	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	17, 18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	4.871.230,15	2.144.403,65	259	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	50	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				520, 526	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	143.345,01	156.288,75
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				485, 585	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
					III. Acreedores	143.345,01	156.288,75
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	8.137.141,38	7.028.530,52		TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	8.137.141,38	7.028.530,52

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2005	2004	Nº Cuentas	HABER	2005	2004
	A) GASTOS	5.996.506,47	5.942.110,85		B) INGRESOS	7.118.061,07	6.624.878,34
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	324.318,40	314.218,34
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	5.991.558,91	5.880.551,19		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	3.192.996,80	3.308.840,15	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Donaciones para amortizaciones de inmovilizado	153.817,33	127.856,76	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	312,67	-
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	2.644.744,78	2.444.154,28	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	-	-
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	312,67	-
	4. Transferencias y subvenciones	-	-		5. Transferencias y subvenciones	6.793.430,00	6.310.660,00
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	6.696.380,00	6.220.510,00
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	97.050,00	90.150,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	4.947,56	61.259,66	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	AHORRO	1.121.554,60	682.767,49		DESAHORRO	-	-

CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
111Q FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7.931.280,00	8.318,17	7.939.598,17	5.955.185,18	1.537.976,47	446.436,52
TOTAL	7.931.280,00	8.318,17	7.939.598,17	5.955.185,18	1.537.976,47	446.436,52

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	4.760.470,00	8.318,17	4.768.788,17	3.192.996,80	1.138.435,70	437.355,67
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.002.530,00	-	3.002.530,00	2.597.343,87	396.105,32	9.080,81
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.763.000,00	8.318,17	7.771.318,17	5.790.340,67	1.534.541,02	446.436,48
6. INVERSIONES REALES	168.280,00	-	168.280,00	164.844,51	3.435,45	0,04
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	168.280,00	-	168.280,00	164.844,51	3.435,45	0,04
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.931.280,00	8.318,17	7.939.598,17	5.955.185,18	1.537.976,47	446.436,52
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.931.280,00	8.318,17	7.939.598,17	5.955.185,18	1.537.976,47	446.436,52

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	349.388,16	24.757,09	324.631,07	324.631,07	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.696.380,00	-	6.696.380,00	6.696.380,00	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.045.768,16	24.757,09	7.021.011,07	7.021.011,07	-	-
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.050,00	-	97.050,00	97.050,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	97.050,00	-	97.050,00	97.050,00	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.142.818,16	24.757,09	7.118.061,07	7.118.061,07	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.142.818,16	24.757,09	7.118.061,07	7.118.061,07	-	-

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	7.118.061,07	5.955.185,18	1.162.875,89
2. (+) Operaciones con activos financieros	-	-	-
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	7.118.061,07	5.955.185,18	1.162.875,89
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			1.162.875,89

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 13.101
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 111Q
A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

(Euros)

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
FORMACION INICIAL FISCALES	CURSOS DE FORMACION	Nº DE PARTICIPANTES	143	143	0	0,00
FORMACION INICIAL SECRETAR	CURSOS DE FORMACION	Nº DE PARTICIPANTES	275	130	-145	-52,73
FORMACION INICIAL MEDICOS F	CURSOS DE FORMACION	Nº DE PARTICIPANTES	83	25	-58	-69,88
ESPECIALIZACION FUNCION DE	CURSOS DE FORMACION	Nº DE PARTICIPANTES	1.490	1.555	65	4,36
FORMACION CONTINUADA ABO	CURSOS DE FORMACION	Nº DE CURSOS	6	6	0	0,00
FORMACION CONTINUADA FISC	CURSOS DE FORMACION	Nº DE CURSOS	15	14	-1	-6,67
FORMACION CONTINUADA SECF	CURSOS DE FORMACION	Nº DE CURSOS	12	12	0	0,00
FORMACION CONTINUADA MED	CURSOS DE FORMACION	Nº DE CURSOS	6	8	2	33,33
FORMACION CONT.FACULTATIV	CURSOS DE FORMACION	Nº DE CURSOS	2	1	-1	-50,00
IDIOMAS PARA FISCALES, SSJJ Y	CURSOS DE FORMACION	Nº DE CURSOS	2	2	0	0,00
FORMACION CONTINUADA	COLABORACION OTRAS ENTIDA	Nº DE PARTICIPANTES	290	686	396	136,55
FORMACION CONTINUADA	CONVENIOS CCAA	Nº DE CURSOS	50	34	-16	-32,00

IV. MEMORIA SOBRE ORGANIZACIÓN

Actividades de la entidad:

El programa 111Q sobre Formación y Perfeccionamiento del Personal de la Administración de Justicia tiene su base legal en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio de Poder Judicial, así como en la Ley Orgánica 16/1994 de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, en el artículo 81 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y en el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre.

Sus fines son:

1. El Centro de Estudios Jurídicos tiene por objeto la colaboración con el Ministerio de Justicia en la selección, formación inicial y continuada de los miembros de la carrera fiscal y de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

2. Dicha colaboración se extenderá también a la formación continuada de los Abogados del Estado en el marco de los planes que elabore la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

3. El Centro de Estudios Jurídicos podrá desarrollar cursos de especialización para profesionales del derecho y celebrar al efecto convenios con otras entidades públicas o privadas.

4. El Centro de Estudios Jurídicos podrá desempeñar, igualmente, funciones de documentación y de edición de publicaciones.

Sus funciones y facultades son:

1. En los términos previstos en la legislación vigente, corresponde al Centro de Estudios Jurídicos, en colaboración con el Ministerio de Justicia:

a) La participación en el proceso de selección y la formación inicial de los aspirantes al ingreso en la carrera fiscal y en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y, en su caso, demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

b) La propuesta al Ministerio de Justicia de los nombramientos y la expedición de los títulos de los aspirantes a la carrera y cuerpos que correspondan, siempre que hubieren superado los cursos de formación inicial organizados por el Centro de Estudios Jurídicos.

c) La formación continuada y especialización de los miembros de la carrera fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como, en su caso, del personal a que se refiere el artículo 508 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) La formación continuada y especialización de los Abogados del Estado dentro de los planes que elabore la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

e) Impartir formación a alumnos procedentes de otras instituciones de análoga naturaleza del ámbito internacional, así como a profesionales del Derecho.

f) La formación complementaria de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su especialización para la función de policía judicial, otorgando el diploma previsto en los artículos 39 y 45 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, por el que se regula la Policía Judicial.

g) La promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios y otras actividades que puedan contribuir a mejorar la formación de los miembros de la carrera fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como de los Abogados del Estado.

h) Expedir los certificados y diplomas de asistencia de los cursos y actividades de formación continuada organizados por el propio Centro de Estudios Jurídicos o en colaboración con otras instituciones, incluyendo los que acrediten especialización en materias propias de las funciones que desempeñan los miembros de la carrera fiscal, Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como de los Abogados del Estado.

i) La realización de aquellos estudios que les sean requeridos por el Ministerio de Justicia.

2. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Estudios Jurídicos podrá:

a) Celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Suscribir convenios y mantener relaciones de colaboración e información recíproca con el Consejo General del Poder Judicial, universidades, colegios y asociaciones profesionales, Administraciones públi-

cas y otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus funciones formativas.

c) Celebrar, con idéntico fin, convenios y mantener relaciones de colaboración e información recíproca con instituciones similares de otros países, fomentando estudios, planes y programas de intercambio y cooperación internacional.

d) Informar a requerimiento de los órganos competentes sobre la homologación de títulos y diplomas emitidos por otros organismos y entidades y que hayan de surtir los mismos efectos o tener la misma valoración que los emitidos por el Centro de Estudios Jurídicos.

Estructura organizativa del Centro De Estudios Jurídicos

Dirección General:

Director del Centro de Estudios Jurídicos, con categoría de Director General, nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Justicia.

El Director ostenta la dirección y representación legal del Centro de Estudios Jurídicos. Tiene las funciones y competencias que la legislación vigente atribuye con carácter general al órgano superior de los Organismos Autónomos y, en particular las señaladas en el artículo 11 del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre.

Subdirecciones Generales:

Jefatura de Estudios y Secretaría General:

Corresponde al Jefe de Estudios sustituir al Director en caso de vacante o ausencia y preparar, orientar y coordinar los cursos de selección y las actividades de formación y perfeccionamiento, tanto teóricas como prácticas, que desarrolla el Centro de Estudios Jurídicos.

Corresponde al Secretario General, preparar, coordinar y ejecutar las actividades de gestión, administrativas y económicas del Centro, la jefatura administrativa de su personal, así como la coordinación de sus servicios generales. El Secretario General custodiará la documentación del Centro y el Libro de Actas del Consejo. Actuará como Secretario del Consejo con voz, pero sin voto y extenderá acta en la que se reflejarán los acuerdos adoptados.

MINISTERIO DE DEFENSA

16818 *RESOLUCIÓN 500/38149/2006, de 12 de septiembre, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la designación de comisiones de servicio sin derecho a indemnización.*

El Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 431/2002, de 10 de mayo, establece en su apartado 4 del artículo 22 que las comisiones de servicio sin derecho a indemnización podrán ser designadas por el mando de menor nivel con competencia orgánica común sobre la unidad, centro u organismo del militar comisionado y sobre la unidad centro u organismo en que se realiza la comisión.

La Orden Ministerial 120/1993, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de clasificación y provisión de destinos del personal militar profesional, establece en su artículo 64 que las comisiones de servicio que no den lugar a indemnización podrán ser designadas por el mando común de menor nivel que tenga competencia sobre el comisionado y sobre la vacante o el destino que deba cubrirse por ese procedimiento.

Por ello, con la aprobación previa del Ministro de Defensa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero. *Finalidad.*—Delegar la competencia que se otorga en materia de designación de comisiones de servicio sin derecho a indemnización en el apartado 4 del artículo 22 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 431/2002, de 10 de mayo, y en el artículo 64 de la Orden Ministerial 120/1993, de 23 de diciembre, en el General Director de Personal del Ejército de Tierra, cuando ésta recaiga en el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.